CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Moquegua, que recomienda, que atendiendo que por nuestra región transitan vehículos de carga pesada y Transporte de Hidrocarburos y otros de placas Bolivianas, desconociéndose los tratados internacionales, dejándose entrever estos actos, porque en la mayoría de accidentes los responsables no asumen ninguna responsabilidad con las afectaciones y recomienda se declare en situación de emergencia la provincia Mariscal Nieto, de la región Moguegua, por falta de recurso hídrico para consumo humano y agricultura por sesenta días calendario;

Que, mediante Informe N° 452-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el Consejo Regional declare en Situación de Emergencia la provincia Mariscal Nieto, con la finalidad de atender la contaminación del recurso hídrico y ambiental, producto del derrame de petróleo a raíz del accidente de tránsito

ocurrido en el sector de Chilligua;

Que, el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional COEN, ha emitido el Reporte Complementario Nº 4620 - 22/5/2023 / COEN - INDECI, de los hechos ocurridos en 20 de mayo de 2023, a las 06:45 horas, en los que se registró un accidente de tránsito, producto del despiste de un camión cisterna de placa Nº BHO 3955 y el semirremolque N° 2341HYB, que transportaba Diesel B5, lo que causó la contaminación de las aguas del Canal de Pasto Grande, en el sector del cruce Chilligua, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento

Que, mediante Oficio Nº 003-2023- el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales , Gestión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, dirigido a la Consejera Delegada ha solicitado la convocatoria a sesión extraordinaria de emergencia, en razón a los hechos acontecidos el 20 de mayo de 2023, a las 06:45 horas, en los que se registró un accidente de tránsito, producto del despiste de un camión cisterna de placa Nº BHO 3955 y el semirremolque N° 2341HYB, que transportaba Diesel B5, lo que causó la contaminación de las aguas del Canal de Pasto Grande, en el sector del cruce Chilligua, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; solicitud que la formula en mérito al contenido del Artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo

Que, mediante Oficio Nº 486-2023-GRM/GR, de fecha 23 de mayo del 2023, la Gobernadora Regional solicita se declare la Situación de Emergencia que permita mejorar la intervención estatal en lo relacionado a la contaminación

del recurso hídrico y ambiental.

Que, mediante Oficio Circular N° 043-2023-Consejera Delegada del Consejo Regional de Moquegua, Gabriela Andrade Palomo, convoca a sesión extraordinaria de emergencia para tratar la Agenda: Declaratoria de Situación de Emergencia por derrame de hidrocarburos, en las provincias de Mariscal Nieto e llo; falta de recurso hídrico para consumo humano y agricultura en los distrito de Moquegua y San Antonio como consecuencia de los hechos acontecidos el 20 de mayo de 2023, a las 06:45 horas, en los que se registró un accidente de tránsito, producto del despiste de un camión cisterna de placa Nº BHO 3955 y el semirremolque N° 2341HYB, que transportaba Diesel B5, lo que causó la contaminación de las aguas del Canal de Pasto Grande, en el sector del cruce Chilligua, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

# ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Emergencia por sesenta días calendario (60), las provincias de Mariscal Nieto e Ilo, de la región Moquegua, por la Contaminación del Recurso Hídrico y Ambiental,

por el derrame de combustible en el canal de Pasto

Artículo Segundo.- Encargar al ejecutivo Regional a través del PERPG, para que conforme a sus funciones inicie las acciones legales que correspondan para la remediación por la contaminación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos del ejecutivo regional, adopten las acciones necesarias pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias para la atención de la presente declaratoria de Situación de Emergencia.

Artículo Cuarto.-APROBAR la dispensa de la emisión del Dictamen de parte de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión de Medio Ambiente, Cambio Climático

y Defensa Civil.

Arículo Quinto.- ENCARGAR al ejecutivo regional publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos

Artículo Sexto.- REMITIR el presente Acuerdo Regional al Ejecutivo Regional, a la Gerencia General, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Desarrollo

Institucional y Tecnologías.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GABRIELA ANDRADE PALOMO Consejera Delegada Consejo Regional

2192260-1

### **GOBIERNOS LOCALES**

Aprueban ampliación de plazo de la Fase Cuatro del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2024 del distrito de Ate

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006

Ate, 22 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

VISTOS; El Informe Nº 358-2023-MDE/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum Nº 246-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe Nº 237 2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría jurídica; Memorándum Nº 1170-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y,

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, establece como uno de los principios rectores el de "Participación, mediante el cual "Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertado, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos":

los recursos públicos";

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto supremo Nº 142-2009-EF, señala que "Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas";

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76 01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuyo Anexo Nº 08 se señalan los criterios que orientan la determinación de Recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 017-2016-MDA, de fecha 13 de junio del 2016, aprueba el Texto único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; asimismo, en su Artículo cuatro, respecto a Disposiciones Finales, faculta al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía emita normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la precitada norma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N º 003 de fecha 03 de abril del 2023, la Municipalidad Distrital de Ate, aprueba el cronograma y propuesta de metodología del proceso de presupuesto participativo, del año fiscal 2024 del Distrito de Ate;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 005 de fecha 19 de mayo del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo de la Fase Cuatro del Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 del Distrito de Ate; Que, mediante informe Nº 358-2023-MDA/GPE-SGP,

Que, mediante informe N° 358-2023-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto informa la necesidad de ampliar el plazo establecido en el Cronograma del Presupuesto Participativo para el año 2024, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 005-2023 de fecha 19 de mayo de 2023; asimismo, señala que en la reunión del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo realizado con fecha 16 de junio de 2023 se acordó la necesidad de revaluar los resultados de la priorización de los proyectos de inversión pública en beneficio de los vecinos de Ate, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía que modifique el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo, ampliando en hasta 30 días adicionales al plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 005-2023;

Que, mediante Memorándum Nº 246-2023-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que, es necesario ampliar el plazo establecido en el Cronograma del Proceso Participativo del año 2024; por lo que corresponde su aprobación a través de un Decreto de Alcaldía, y solicita realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de aprobar y publicar el referido Decreto; además, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Nº 237-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica por las consideraciones antes mencionadas, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la ampliación del plazo establecido en el Cronograma del Proceso Participativo del año 2024 del Distrito de Ate, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Planificación Estratégica y Subgerencia de Presupuesto, en cumplimiento de la normativa que regula el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal":

Que, mediante Memorándum Nº 1170-2023-MDA/GM la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR; la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA FASE CUATRO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO del AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE ATE, conforme al Anexo Nº 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), el Íntegro del Anexo N" 1 antes mencionado, encargando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaría de Imagen institucional y Comunicaciones, su difusión.

Artículo 3°.-ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de inversión Pública, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Participación Ciudadana que conforman Equipo Técnico del Presupuesto Participativo; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES Alcalde

2192547-1

# Disponen el embanderamiento general del distrito de Ate

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007

Ate, 4 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Proveído Nº 1896-2023-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el día 15 de Julio de 1984, se realizó la histórica toma de tierras de una manera organizada y pacífica de los terrenos de las quebradas de Huaycán, en el presente año, se conmemorará el 39º Aniversario de la Fundación Histórica de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán; asimismo, el próximo 28 de Julio del año en curso, se conmemora el 202º Aniversario de la Proclamación de la Independencia; el 04 de Agosto del presente año, se celebra el 202º Aniversario de la Creación